



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

**2379**

BUENOS AIRES, **19 ABR 2013**

VISTO el Expediente Nº 1-47-15883-11-9 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma Eli Lilly Interamerica Inc. (Sucursal Argentina), solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº 2534/12, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-1101-10.

Que por error se colocó en el Anexo I y Anexo III en condición de expendio: Venta exclusiva a Profesionales e Instituciones Sanitarias en la Disposición ANMAT Nº 2534/12 de fecha 04 de mayo de 2012, por la cual se autorizó la inscripción del producto medico a través del Certificado PM 1101-10 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Medica a la firma Eli Lilly Interamerica Inc. (Sucursal Argentina).

Que por error se colocó en el Anexo I y Anexo III en tiempo de vida útil: 10 (diez) años, en la Disposición ANMAT Nº 2534/12 de fecha 04 de mayo de 2012 por la cual se autorizó la inscripción del producto medico a través del



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 2319

Certificado PM 1101-10 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica a la firma Eli Lilly Interamerica Inc. (Sucursal Argentina).

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el ítem condición de expendio de la Disposición ANMAT N° 2534, de fecha 04 de mayo de 2012, por la cual se autorizó la inscripción del producto médico a través del Certificado PM-1101-10 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica a la firma Eli Lilly Interamérica Inc. (Sucursal Argentina), y de sus Anexos Complementarios, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: Condición de Expendio: Venta bajo receta.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

2319

ARTICULO 2º.- Rectifícase el ítem tiempo de vida útil de la Disposición ANMAT Nº 2534, de fecha 04 de mayo de 2012, por la cual se autorizó la inscripción del producto médico a través del Certificado PM-1101-10 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica a la firma Eli Lilly Interamerica Inc. (Sucursal Argentina), y de sus Anexos Complementarios, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: Tiempo de vida útil: 3 (tres) años.

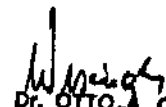
ARTICULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1101-10 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-15883-11-9

DISPOSICION Nº

2319

  
DR. OTTO J. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.